



IMJUVE/DBEJ/001/ANEIC MX/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR FIDEL KALAX RUIZ BURGUETE, DIRECTOR DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD Y POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, EN ADELANTE "ANEIC MX", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL INGENIERO ANTONIO GONZÁLEZ DE LA TORRE; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el "IMJUVE".



2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

4. De conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud el "IMJUVE" tiene como objeto, entre otros, promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano

5. La Ingeniería Civil es una disciplina enfocada en el desarrollo social por medio de la aplicación de conocimientos teórico-prácticos para el planteamiento, desarrollo, ejecución, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura que impulsen la calidad de vida de la sociedad. Esto se logra por medio de la formación de profesionistas desde sus conocimientos básicos hasta su pensamiento crítico para la capacidad de toma de decisiones y desarrollo de proyectos que busquen cumplir este objetivo.

6. Con el objetivo de incorporar una formación integral a la comunidad estudiantil de la ingeniería civil y por medio de dos estudiantes, el 29 de abril de 1982 nace el proyecto de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil, la cual impulsa el desarrollo íntegro



del estudiante por medio de actividades, proyectos y eventos de carácter nacional e internacional por medio de alianzas estratégicas. Siendo de esta manera, una plataforma para el estudiante en donde pueda aprender y poner en práctica sus conocimientos, así como para las instituciones y organismos que contribuyan a la formación de los futuros profesionistas.

Por lo que, en el marco de sus objetivos, la **"ANEIC MX"** y el **"IMJUVE"** han decidido conjuntar esfuerzos para desarrollar estrategias que beneficien a las y los jóvenes de México en materia de capacitación y difusión de información y contenidos para apoyar el desarrollo de sus habilidades y capacidades, De esta manera, en cumplimiento de lo anterior, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DEL "IMJUVE" QUE:



1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 de su Estatuto Orgánico, publicados en el DOF el 6 de enero y 1 de septiembre de 1999, respectivamente.

1.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

1.3. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

1.4. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el



1 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Fidel Kalax Ruiz Burguete, Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud, participa en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.6. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.7. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



II. DE LA "ANEIC MX" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia constituida mediante escritura pública número 359 de 22 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del licenciado Jorge Mendoza Álvarez, notario público número 15, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.2. Antonio González de la Torre, es presidente del XXXVIII del Comité Directivo Nacional de la asociación, sí como su representante legal, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 11505 de 16 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Doctora en Derecho Columba Arias Solís, notaría pública número 128, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo. Cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio y obligarse en sus términos, manifestando que tales facultades no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NE1951123AD6**.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en calle Río Balsas, número 400, colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pudiendo establecer agencias, delegaciones o despachos, así como domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que esto signifique un cambio de su domicilio social.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las y los estudiantes mexicanos de entre 18 y 29 años de la carrera de Ingeniería Civil y afines.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Convenio de General de Colaboración, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivas competencias.



III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando su voluntad para su suscripción y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los términos en que **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones, en el ámbito de su respectiva competencia, para realizar actividades de promoción, difusión, capacitación e impulso para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las y los estudiantes mexicanos de entre 18 y 29 años de la carrera de Ingeniería Civil y afines.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL "LAS PARTES". Para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración desarrollaran diversas actividades, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, de existir actividades diversas, será necesario la autorización por escrito de ellas, las cuales formarán parte integral del presente instrumento jurídico como plan de trabajo.

a) Podrán compartirse mutuamente material de capacitación, información y contenido de utilidad en beneficio de la "población objetivo", el cual podrán publicar en sus respectivos sitios web oficiales, redes sociales, entre otros, en los términos en que sea recibido; en caso de requerir cambio de formato o contenido de algún material proporcionado, deberán solicitarlo a través de los correos electrónicos institucionales respectivos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquella ha dado su autorización.

En caso de que compartan material y/o información entre ellas, reconocerán y publicarán la titularidad de esta, es decir, indicarán que dicha información y/o material corresponderá única y exclusivamente a la parte que sea titular.

b) Podrán proporcionarse datos e información pública respecto de capacitaciones o del uso del material proporcionado entre ellas, para seguimiento; así como de las acciones que acuerden a través de los correos electrónicos institucionales respectivos, mismas que serán parte integral del presente instrumento jurídico.

c) Podrán participar en eventos, talleres o ferias organizados de manera individual o conjunta, acuerdo que se realizará por escrito y que se remitirá mediante los correos electrónicos institucionales respectivos debiendo contener su forma de participación, el cual será parte integral del presente instrumento jurídico.

d) **"LAS PARTES"**, a través de los programas y actividades con los que cuentan, podrán coadyuvar en la búsqueda de estrategias, acciones y vínculos para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y habilidades la "población objetivo".

e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Colaboración.



VALIDO JURIDICAMENTE





"LAS PARTES" acuerdan que las acciones que directa o indirectamente realicen en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no tendrán fines político-electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos en el presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para concretar las actividades y proyectos que estén encaminados al cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se describirá con precisión la información necesaria para su adecuada ejecución; debiendo contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo y vigencia;
- c) Personas involucradas y mecanismos de coordinación;
- d) Lugar o a través de que vía se realizarán las actividades;
- e) En su caso, especificar la previsión de recursos presupuestarios, incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones;
- f) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados; y
- g) En su caso, los anexos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.



**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**

Las obligaciones que deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y, en su caso, presupuestal y siempre dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA: ENLACES RESPONSABLES. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a.

1. Por el **"IMJUVE"** a **Fidel Kalax Ruíz Burguete**, Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud.
Correo electrónico: fruiz@imjuventud.gob.mx
Teléfono: 5515001300 extensión 1309
2. Por la **"ANEIC MX"** a **Yair Alejandro Gallarzo Aguirre**, Vicepresidente del XXXVIII Comité Directivo Nacional.

"LAS PARTES" podrán intercambiar opiniones por escrito o en reuniones de trabajo para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Los responsables de ejecución del presente instrumento podrán ser suplidos, en caso de ser necesario, por la persona que designe cada uno, comunicando a la otra parte por escrito dicha situación con al menos tres días hábiles de anticipación a que este hecho ocurra.

En caso, de que alguno de los responsables de ejecución desocupe o sea removido del cargo que actualmente desempeña, **"LAS PARTES"**, designarán a un nuevo responsable de ejecución en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores, designación que se notificará a la otra parte conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.





En caso de no realizar la designación de un nuevo responsable en el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, la parte omisa asumirá cualquier contingencia suscitada por la falta de responsable de ejecución.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario, con respecto a su personal. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información derivada del objeto del presente Convenio de Colaboración y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Información Clasificada, Capítulo III, De la Información Confidencial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Título Sexto, Información Clasificada, Capítulo III, De la Información Confidencial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tengan acceso con motivo del presente Convenio de Colaboración, en especial de las bases de datos a que puedan tener acceso y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de lo establecido en este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrán acceso en virtud del presente Convenio de Colaboración, así como a guardar el secreto profesional.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderán en exclusiva a cada una de **"LAS PARTES"** que sea su titular, conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de la información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de esta se le trasfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos



A

J

K

JT

establecidos en este documento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio de Colaboración no constituye ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades contenidas en el presente instrumento en sus funciones sustantivas, siempre que no contengan información considerada como confidencial de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello se someterá el documento con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la publicación, si transcurre el plazo señalado y no se obtiene respuesta de la otra parte, se entenderá que aquella ha sido autorizada.

OCTAVA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá vigencia de dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado previa petición por escrito de cualquiera de ellas con quince días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas, comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación.

Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo entre **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la cláusula Quinta y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.



VALIDO JURÍDICAMENTE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" POSTERIORES A LA VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN. Se obligan a en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a:

Devolver la información, materiales y/o documentos, al titular de los derechos en los términos proporcionados, con el soporte documental que acredite su utilización, recabando el acuse de recibo correspondiente.

Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.



VALIDO JURÍDICAMENTE

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el "IMJUVE" representa a la "ANEIC MX" o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por la "ANEIC MX" y el "IMJUVE", previa consulta.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances de cada una de sus declaraciones y cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil veintitrés.

POR EL "IMJUVE"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

POR LA "ANEIC MX"

Ing. Antonio González de la Torre
Presidente del XXXVIII Comité Directivo Nacional



RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

POR EL "IMJUVE"



Fidel Kalax Ruiz Burguete
Director de Bienestar y Estímulos
a la Juventud

POR LA "ANEIC MX"



Yair Alejandro Gallarzo Aguirre
Vicepresidente del XXXVIII
Comité Directivo Nacional

VALIDÓ JURÍDICAMENTE
POR EL "IMJUVE"



Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



VALIDÓ
JURÍDICAMENTE



Esta última foja le anteceden las firmas del Convenio General de Colaboración IMJUVE/DBEJ/001/ANEIC MX/2023, celebrado entre el "IMJUVE" y la "ANEIC MX", signado en la Ciudad de México, a 26 de febrero del dos mil veintitrés.